



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 00656 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 JUL. 2022

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-067413-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022 que contiene la Resolución N° 08 de fecha 28 de noviembre del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo De La Corte Superior De Justicia De Ica, en el Expediente Judicial N° 01015-2022-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por Doña ANA MARIA ALVAREZ.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0377-2022- GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de junio del 2022, se declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3340-2022 de fecha 05 de abril del 2022, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, calculada en base al 30% de su pensión total.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01015-2022-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 25 de octubre del 2022, seguido en el Expediente Judicial N° 01015-2022-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON: La sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, corriente a folios doscientos ochenta y cuatro y siguiente, en el extremo que resuelve declarar: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA obrante de folios doscientos seis a folio doscientos diez, interpuesta por doña ANA MARIA ALVAREZ DE FALCONI contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia: • PRIMERO: DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0377-2022- GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de junio del 2022, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3340-2022 de fecha 05 de abril del 2022, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. Y NULA la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3340-2022 de fecha 05 de abril del 2022, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. • SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. • DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos. Notifíquese con las formalidades de Ley. REVOCARON: La sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, corriente a folios doscientos ochenta y cuatro y siguiente, en el extremo que: • DISPONE el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL, desde el 01 DE ABRIL DEL 2022, en ADELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. REFORMANDO: ESTE EXTREMO • DISPUSIERON el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL, desde el 01 DE ABRIL DEL 2002 en ADELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.





Gobierno Regional de Ica



Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*

Estando al Informe Técnico N° 635-2022-GRDS/WCR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°268-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0377-2022- GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de junio del 2022, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3340-2022, de fecha 05 de abril del 2020 y NULA La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3340-2022, de fecha 05 de abril del 2022, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, calculada en base al 30% de su pensión total.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, DISPONIENDO el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL, desde el 01 DE ABRIL DEL 2002 en ADELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir; la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE; la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABOG. HUMBERTO SANTIAGO CHAVEZ MEDRANO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL